



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

- Informe** : N.º UAI/RE/007/2026, correspondiente al Relevamiento de Información Específica, al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Minuta N° 0742 sobre la ejecución del proyecto "Construcción cancha de césped sintético-Tacachira, realizado por la Empresa Constructora ORFEIS S.R.L.".
- Objetivo** : Determinar la audibilidad del proceso de contratación y las obligaciones contractuales de la Minuta N° 0742 sobre la ejecución del proyecto "Construcción Cancha de Césped Sintético Tacachira, realizado por la Empresa Constructora ORFEIS S.R.L.".
- Objeto** : Constituye objeto del presente relevamiento toda documentación e información relacionada al proceso de contratación y las obligaciones contractuales de la Minuta N° 0742 sobre la ejecución del proyecto "Construcción Cancha de Césped Sintético de Información Específica está constituido por la Tacachira, realizado por la Empresa Constructora ORFEIS S.R.L."
- Pronunciamiento y decisiones asumidas** : Por lo expuesto en el numeral 2. (Resultados de Relevamiento) y numeral 3. (Descripción del posible daño económico), del presente informe, emergente de la ejecución y las obligaciones contractuales del proyecto "Construcción Cancha de Césped sintético Localidad Tacachira", ejecutado por la empresa constructora ORFEIS S.R.L., correspondiente a la gestión 2012 al 2014, donde se evidenció un retraso de 13 días calendario, por el cual se determinó una multa de Bs58.217,50. Asimismo, se verificó la reducción total del anticipo y la ejecución de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato. Considerando los importes aplicados en la liquidación y el monto percibido por la ejecución de la póliza, se determinó una diferencia favorable de Bs9.382,38 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

En ese contexto, se concluye que, como resultado del relevamiento efectuado no se identificó un posible daño económico al Estado ni elementos que permitan establecer indicios de responsabilidad por la función pública; en tal sentido, se determina NO EFECTUAR LA AUDITORIA.



El Alto, 21 de septiembre de 2026

